

Dicha cantidad queda fijada en 234,39 euros para 2002; 240,40 euros para 2003, y 246,41 euros para 2004.

c) Plus mantenimiento de vestuarios: Se establece como compensación de gastos que obligatoriamente correrán a cargo del trabajador por limpieza y conservación del vestuario, calzado y demás prendas y elementos que componen la uniformidad, considerándose a estos efectos como indemnización por desgaste de útiles y herramientas.

Artículo 46. *Complementos por cantidad y/o calidad de trabajo.*

Además de las horas extraordinarias conceptuadas en el artículo 28 de este Convenio y cuantificadas en el anexo del mismo, los trabajadores podrán recibir, por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, las compensaciones salariales que libremente se fijen por la empresa, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento. Dichas cantidades no serán consolidables, pudiendo la empresa suprimir su pago en cualquier momento.

Artículo 47. *Cláusula de revisión del salario base.*

En caso de que durante el período de vigencia del Convenio, el salario mínimo interprofesional del año sea superior al salario base fijado en la tabla salarial del Convenio para ese mismo año, para cualquiera de las categorías, este último se incrementará para ajustarse a aquél.

No obstante todas las cantidades pactadas en este Convenio se actualizarán con el IPC previsto de cada año a partir del año 2003 y hasta la finalización del Convenio.

Si al finalizar cada año, al 31 de diciembre el IPC es superior al previsto para ese año por el gobierno, se actualizarán los salarios de ese año por la diferencia existente.

Artículo 48. *Representantes de los trabajadores.*

En caso de reducción significativa de la plantilla deberá acomodarse la representación de los trabajadores acordes con la nueva situación, manteniéndose hasta el 31 de diciembre del año en curso en el que se halla producido la minoración de la plantilla los cargos y funciones de los representantes de los trabajadores.

Tal acomodación se efectuará, adecuándose el número de representantes a lo establecido en los artículos 66 y 62.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 49. *Obligación de no concurrencia y permanencia.*

El personal se obliga a no efectuar por cuenta propia o de otra empresa los trabajos específicos que constituyen el objeto de la actividad, considerándose concurrencia desleal y transgresión de la buena fe contractual el incumplimiento de este deber.

Artículo 50. (Derogado).

ANEXO I

Tabla salarial en euros año 2002

Categoría	Salario base — Euros	Plus transporte — Euros	Plus vestuario — Euros	Total — Euros	Horas extras — Euros
I. Personal directivo					
Director general	990,67	88,44		1.079,11	
Director Administrativo	928,43	88,44		1.016,87	
Director de Personal	928,43	88,44		1.016,87	
Director comercial	928,43	88,44		1.016,87	
Jefe de Departamento	801,32	88,44		889,76	
Titulado Superior	801,32	88,44		889,76	
Técnico comercial	760,81	88,44		849,25	
Delegado comercial	760,81	88,44		849,25	
II. Personal administrativo					
Jefe de primera Administra- tivo	802,50	88,44		890,93	
Jefe de segunda Administra- tivo	760,81	88,44		849,25	

Categoría	Salario base — Euros	Plus transporte — Euros	Plus vestuario — Euros	Total — Euros	Horas extras — Euros
Oficial de primera Adminis- trativo	710,55	88,44		798,99	
Oficial de segunda Adminis- trativo	669,98	88,44		758,42	
Auxiliar Administrativo	629,41	88,44		717,85	
Aspirante	482,87	88,44		571,30	
III. Mandos intermedios					
Encargado general	802,50	88,44		890,93	
Supervisor	710,55	88,44		798,99	
Jefe de Tráfico	802,50	88,44		890,93	
IV. Personal operativo					
Técnico de Asesoría	760,81	88,44		890,93	
Recepcionista	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Conserje	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Técnico de Mantenimiento ..	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Auxiliar de Información y Mantenimiento	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Celador	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Azafata/o	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Conductor	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Aux. Recepción	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Motorista	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Jardinero	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Telefonista	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Especialista	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
Ordenanza	550,51	88,44	29,14	668,09	3,91
V. Personal de oficios varios					
Ayudante	18,26	2,94	0,92	22,12	3,91
Mozo/Peón	18,26	2,94	0,92	22,12	3,91
Limpiador/a	18,26	2,94	0,92	22,12	3,91

2480

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de modificación del anexo III del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de modificación del anexo III del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Consejo General del Poder Judicial (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 2002) (Código de Convenio número 9011842), que fue suscrito con fecha 25 de noviembre de 2002 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integrados la Dirección del propio Consejo y los Delegados de Personal, firmantes del referido Convenio, en representación del Consejo y de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN PARITARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4 DEL VI CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En Madrid, siendo las diez horas del día 25 de noviembre de 2002, se reúne la Comisión paritaria de vigilancia, estudio o interpretación, pre-

vista en el artículo 4 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo General del Poder Judicial aprobado por Acuerdo del Pleno, de 6 de marzo de 2002, al objeto de constituirse como tal Comisión, tras el Acuerdo de la Secretaría General de fecha 18 de noviembre de 2002, en el que propone constituir la Comisión citada y modificar, en la misma cuantía que para el personal funcionario, los importes del Complemento de Mayor Dedicación que percibe el personal laboral que desempeñe puestos en los que, por exigencias de la organización del trabajo, tengan que realizar la jornada de cuarenta horas semanales.

La Comisión paritaria del VI Convenio Colectivo queda integrada por los siguientes miembros:

En representación del Consejo General del Poder Judicial.

Don Gervasio Martín Martín, Jefe del Servicio Central de la Secretaría General que la presidirá en representación del Secretario General de conformidad con lo señalado en el artículo 4, apartado 2.

Don José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo.

En representación del personal laboral:

Don Jaime Vizoso Villar, en su condición de Delegado del Personal Laboral.

Don Agustín Zurita Pinilla, quien actúa de Secretario de la Comisión de conformidad con lo señalado en el artículo 4, apartado 4.

El Pleno de este Consejo, en su reunión de fecha 24 de octubre de 2002, adoptó el Acuerdo de aprobar la elevación de las cuantías del Complemento de Productividad por la realización de la jornada de permanencia (40 horas semanales), que se vienen percibiendo por el personal desde el acuerdo del Pleno de 23 de noviembre de 2000, fijándolas con efectos de 1 de enero de 2002, según el grupo de adquisición del puesto de trabajo desempeñado, en las siguientes cantidades mensuales:

Grupo	Cuantía
B	420 euros
C	313 euros
D	313 euros
E	255 euros

Para poder extender el citado Acuerdo al personal laboral y poder igualar con ello las cuantías que valoran la realización de la jornada de cuarenta horas semanales del personal al servicio del Consejo sin distinción sobre el régimen jurídico aplicable, la Comisión Paritaria acuerda, por unanimidad, la modificación del contenido de la tabla salarial del anexo III del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo General del Poder Judicial en el que se fijan las cantidades que valoran el complemento de mayor dedicación por realizar la jornada de cuarenta horas semanales, en función del nivel de las categorías profesionales en los siguientes términos:

Nivel	Cuantía mes
1 y 2	420 euros
3 y 5	313 euros
6 y 7	255 euros

La Comisión paritaria, aprueba igualmente dar traslado de este Acuerdo al Secretario General para que lo eleve para su aprobación, si procede, al Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos acuerda remitir a la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo la modificación del anexo III del VI Convenio Colectivo una vez aprobada, en su caso, por el Pleno del Consejo.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las once horas del día de la fecha.

Madrid, 25 de noviembre de 2002.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2481 *ORDEN APA/3506/2002, de 18 de diciembre, por la que se prorrogan por un año becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados convocadas mediante Orden de 26 de julio de 2001.*

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de julio de 2001 se convocaron becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. Por Orden de 20 de diciembre de 2001 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas. En el artículo 4 de la Orden de 26 de julio de 2001 se establece que la duración de las becas será hasta el 31 de diciembre de 2001, y que podrán prorrogarse hasta un máximo de cuatro años.

Vistas las solicitudes de prórroga presentadas por los becarios, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de los artículos 4 y 11 de la precitada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de julio de 2001, vista la propuesta y el informe favorable de la Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2003, las becas de formación práctica en el área de sanidad animal a los beneficiarios que figuran en el anexo, a desarrollar en los centros que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de julio de 2001, por la que se convocan becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. El seguro de accidentes y el de asistencia deberán prorrogarse, asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—La prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 21.21.713.E.780 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), la Secretaria general de Agricultura, Isabel García Tejerina.

ANEXO

a) *Becas de formación práctica en el área de sanidad animal a desarrollar en el Laboratorio Central de Veterinaria de Algete (Madrid)*

Apellidos y nombre	DNI
Rodríguez Carmena, Beatriz	50.319.572
Sánchez-Algaba González, Amparo Mónica	53.402.013
Vázquez González, Ana	1.937.055
Pérez Cobo, Iratxe	44.679.680
Hernández García, Raquel	7.992.183